

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO Modificatorio de Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DE ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SE", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de febrero de 2016, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el convenio marco de coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del Anexo de Ejecución por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" al Secretario de Economía en el Estado de Sonora, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con fecha 5 de febrero de 2016, el presidente del "INADEM" y el titular de la "SE" celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "ANEXO DE EJECUCIÓN".
- V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SE" que la representación para la celebración de este acto será a cargo del actual titular, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, quien acredita su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, mediante nombramiento firmado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de septiembre de 2015, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la declaración 2.4 del Convenio Marco de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Economía a través del INADEM, en fecha 5 de febrero de 2016.

4. Declaran el "INADEM" y la "SE" en representación del "GOBIERNO DEL ESTADO", que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y la "SE" acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, misma que a la letra dice:

"SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a cargo de la "SE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$27,348,826.67 (Veintisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 67/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$3,348,826.67 (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 67/100 M.N.) a cargo de la "SE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Asimismo, el "INADEM" y la "SE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Frontera", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$31,670,783.51 (Treinta y un millones seiscientos setenta mil setecientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$28,030,783.50 (Veintiocho millones treinta mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 Moneda Nacional), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$3,640,000.01 (Tres millones seiscientos cuarenta mil pesos 01/100 Moneda Nacional) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones por los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras y las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

SEGUNDA.- Las "PARTES" acuerdan agregar una cláusula Décima Primera al "ANEXO DE EJECUCIÓN", para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA: El "INADEM" y la "SE" acuerdan que todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES".

TERCERA.- El "INADEM" y la "SE" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se ratificará en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma en tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 8 de septiembre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SE: el Titular, **Jorge Vidal Ahumada**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO, E ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes, para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial, convenio que en lo sucesivo y dentro del presente Anexo se referirá como "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".
- II. En la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en el mismo, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo y al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que José Antonio Gutiérrez Jardón, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, e Ismael Eugenio Ramos Flores, en su carácter de Secretario de Finanzas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, delegadas por el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 apartado B fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la declaración 2.3 del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Economía, a través del INADEM, en fecha 10 de enero de 2014.
4. Declara el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$36,558,362.98 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$23,994,045.15 (veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$12,564,317.83 (Doce millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 83/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Asimismo, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Frontera", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$18,600,002.19 (Dieciocho millones seiscientos mil dos pesos 19/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$15,530,002.19 (Quince millones quinientos treinta mil dos pesos 19/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y la cantidad de \$3,070,000.00 (Tres millones setenta mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas por los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras y en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, **José Antonio Gutiérrez Jardón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 1o. de octubre de 2015 dos mil quince, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de ahora el "EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y del Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Finanzas y Administración y el Coordinador General de Gabinete y Planeación, por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.4, 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO" al Secretario de Desarrollo Económico, al Secretario de Finanzas y Administración y al Coordinador de Planeación para el Desarrollo en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, el Lic. Antonio Soto Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y el Mtro. Víctor Lichtinger Waisman, en su carácter de Coordinador General de Gabinete y Planeación, acreditan su personalidad con los nombramientos de fechas 10. de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, signados al calce por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracciones II y V, 19, 22, 36 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
4. Declaran el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$42,965,791.16 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$32,463,719.66 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$10,502,071.50 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "EJECUTIVO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA. Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA. Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA. En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA. El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la Secretaría de Desarrollo Económico, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA. El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA. La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Antonio Soto Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Gabinete y Planeación, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

SEGUNDO Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ASISTIDO DEL MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "EJECUTIVO ESTATAL" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, a partir de ahora el "EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "EJECUTIVO ESTATAL" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 2.4 así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del Segundo Anexo de Ejecución entre el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo en el Estado de Tabasco y el Presidente del "INADEM", con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".
- V. Que de acuerdo con el contrato que crea al FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO "FIDEET", y a lo establecido en sus reglas de operación, éste otorgará, por quien designe el Comité Técnico, apoyos e incentivos recuperables y no recuperables, los cuales se otorgarán conforme a las reglas de operación, lineamientos y normatividad que regule la operación de los mismos; en beneficio de las empresas nuevas o en operación, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social.
- VI. Que el FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO "FIDEET", tiene como finalidad, el fomento y el desarrollo de las empresas en la entidad, dedicadas a actividades económicas consideradas en el artículo 6 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco y su reglamento, entre otras.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 párrafo tercero fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el "EJECUTIVO ESTATAL" que el Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y Turismo en el Estado de Tabasco, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 signado al calce por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 y 7 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
4. Que en la Décimo Octava sesión ordinaria del Comité Técnico del "FIDEET" celebrada el día 5 de febrero de 2013, mediante acuerdo número FIDEET-SO18- A5-05-02-2013, se aprobó la designación del MAPP. César Antonio Soto Figueroa, como Coordinador Administrativo, y con fecha 23 de abril de 2013, en la escritura pública número ciento veintitrés mil ciento noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México D.F., se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y traslado de dominio, por lo que es debidamente facultado para celebrar el presente instrumento, mismo que no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.
1. En la Trigésima segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del "FIDEET", celebrada el día 11 de marzo de 2016, los integrantes del Comité Técnico aprobaron por unanimidad de votos, mediante acuerdo FIDEET-SO37-A5-11-03-2016, la autorización para la ejecución de los proyectos de carácter estatal de programas conjuntos con la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional del Emprendedor, para el ejercicio 2016, haciendo uso de la suficiencia presupuestal autorizada, hasta por un monto de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
2. Que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del "FIDEET", celebrada el día 22 de marzo de 2016, los integrantes del Comité Técnico aprobaron por unanimidad de votos, mediante acuerdo FIDEET-SE07-A2-22-03-2016, que la cantidad autorizada en el acuerdo FIDEET-SO37-A5-11-03-2016, para la ejecución de los proyectos de carácter estatal de programas conjuntos con la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional del Emprendedor, para el ejercicio 2016, se reduciría una suficiencia presupuestal, hasta por un momento de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
3. Declaran "LAS PARTES" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y el "EJECUTIVO ESTATAL" suscriben el Segundo Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Frontera", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$5'883,536.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$3'530.121.00 (Tres millones quinientos treinta mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$2'353,415.00 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", con base en la suficiencia presupuestal aprobada mediante acuerdo FIDEET-SE07-A2-22-03-2016 del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "EJECUTIVO ESTATAL", con sujeción en las disposiciones contenidas por los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras y en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor" y las Reglas de Operación del "FIDEET".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, así como a las Reglas de Operación del "FIDEET". En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Tabasco, "LAS PARTES" acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la Regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "EJECUTIVO ESTATAL", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el segundo anexo de ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del segundo anexo de ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El segundo anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM"; y en cuanto a las "Reglas de Operación del FIDEET", le corresponderá al "EJECUTIVO ESTATAL".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el segundo anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben sin que medie vicio, dolo, error o violencia, por triplicado en la Ciudad de México, el día 26 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **David Gustavo Rodríguez Rosario**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo del FIDEET, **César Antonio Soto Figueroa**.- Rúbrica.